



**Modificación al Anexo 1-A de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020. Sexta versión anticipada.**

**“Trámites Fiscales”**

<b>Contenido</b>	
<b>I.</b>	<b>Definiciones</b>
<b>II.</b>	<b>Trámites</b>
<b>Código Fiscal de la Federación.</b>	
<b>1/CFF a</b>	.....
<b>127/CFF</b>	.....
<b>128/CFF</b>	Aclaración de requerimientos o carta invitación de obligaciones omitidas
<b>129/CFF a</b>	.....
<b>297/CFF</b>	.....

<b>Impuesto Sobre la Renta.</b>	
<b>1/ISR a</b>	.....
<b>145/ISR</b>	.....
<b>146/ISR</b>	Informe de donativos para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2

<b>Impuesto al Valor Agregado</b>	
<b>1/IVA a</b>	.....
<b>10/IVA</b>	.....

<b>Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</b>	
<b>1/IEPS a</b>	.....
<b>29/IEPS</b>	.....
<b>30/IEPS</b>	Aviso de asignación de clave para producir e importar nuevas marcas de tabacos labrados
<b>31/IEPS a</b>	.....
<b>52/IEPS</b>	.....
<b>53/IEPS</b>	Aviso de renovación de clave asignadas para producir e importar marcas de tabacos labrados
<b>54/IEPS</b>	Avisos para la actualización de datos de los productores e importadores de tabacos labrados

<b>Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.</b>	
<b>1/ISTUV</b>	.....

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



**Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.**

1/ISAN a .....  
3/ISAN .....

**Ley de Ingresos de la Federación.**

1/LIF a .....  
9/LIF .....

**Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.**

1/LISH .....  
11/LISH .....

**Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008.**

1/DEC-1 a .....  
5/DEC-1 .....

**Del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007.**

1/DEC-2 a .....  
3/DEC-2 .....

**Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015.**

1/DEC-3 a .....  
7/DEC-3 .....

**Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016.**

1/DEC-4 a .....  
2/DEC-4 .....

**Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, publicado en el DOF el 06 de noviembre de 2020.**

1/DEC-5 Aviso para participar en el Sorteo "El Buen Fin" conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos.  
2/DEC-5 Aviso de conformidad para que se aplique la compensación permanente de fondos que deben presentar las entidades federativas.  
3/DEC-5 Presentación del comprobante de pago a la Secretaría de Gobernación de aprovechamientos por premios no reclamados conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos.

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



**4/DEC-5** Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo “El Buen Fin”.

**5/DEC-5** Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo “El Buen Fin” respecto de los premios pagados por entidad federativa.

**Del Decreto por el que establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2015.**

**1/DEC-6** .....

**Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2017.**

**1/DEC-7 a** .....

**3/DEC-7** .....

**Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 2 de octubre de 2017.**

**1/DEC-8 a** .....

**3/DEC-8** .....

**Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas durante octubre de 2018, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2018.**

**1/DEC-9 a** .....

**2/DEC-9** .....

**Del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.**

**1/DEC-10**

**5/DEC-10** .....

**6/DEC-10** Informe al programa de verificación en tiempo real para contribuyentes de región fronteriza norte

**Del Decreto mediante el cual se otorgan estímulos fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 08 de enero de 2019.**

**1/DEC-11** .....

**De la prestación de servicios digitales y de intermediación entre terceros.**

**1/PLT a** .....

**14/PLT** .....

**Ley Federal de Derechos.**

**1/DERECHOS** .....



- I. Definiciones
- II. Trámites

**Código Fiscal de la Federación**

<b>128/CFF Aclaración de requerimientos o carta invitación de obligaciones omitidas.</b>		
<b>Trámite</b> ●	<b>Descripción del Trámite o Servicio</b>	<b>Monto</b>
<b>Servicio</b> ○	Quando requiera aclarar ante la autoridad fiscal, el documento de requerimiento de obligaciones omitidas o carta invitación emitida por el SAT, cuando no esté de acuerdo con la información contenida en el(la) mismo(a).	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Personas físicas y morales.		Dentro de los 15 días posteriores a la recepción del requerimiento o carta invitación emitidos por el SAT.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/31667/aclara-tu-requerimiento-de-obligaciones-omitidas">https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/31667/aclara-tu-requerimiento-de-obligaciones-omitidas</a>	
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		
<p>Ingrese al Portal del SAT <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/31667/aclara-tu-requerimiento-de-obligaciones-omitidas">https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/31667/aclara-tu-requerimiento-de-obligaciones-omitidas</a>; apartado de Otros trámites y servicios, Aclaraciones asistencia y orientación electrónica, Aclara tu requerimiento de Obligaciones omitidas, sección "Mi Portal". Ingrese con su RFC y contraseña y localice la opción servicios por internet, apartado aclaraciones, solicitud.</p> <p>Finalmente anote y conserve su número de folio.</p> <p>Se comunica que el trámite es completamente en línea.</p>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
Adjuntar archivo digitalizado que soporte su aclaración, o bien, la documentación que compruebe la improcedencia del requerimiento (declaración, aviso o documentación), así como el requerimiento o carta invitación.		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
Contar con Contraseña o e.firma.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>	
Deberá ingresar al Portal del SAT, en el apartado de Otros trámites y servicios, Aclaraciones asistencia y orientación electrónica, Aclara tu requerimiento de obligaciones omitidas, sección "Mi Portal", servicios por internet, y finalmente la opción "consulta" y proporcione el número de folio del envío o recepción de su aclaración.	En caso de que la autoridad requiera documentación adicional, se le enviará un reporte de información pendiente.	
<b>Resolución del Trámite o Servicio</b>		

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



Respuesta a su caso de aclaración.

Si no envía la documentación en los plazos señalados, la aclaración se tendrá por no presentada.

Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
No aplica.	No aplica.	10 días.

¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de recibo de su trámite de aclaración.	No aplica.

**CANALES DE ATENCIÓN**

Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.</li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h.</li> <li>• Las direcciones de las oficinas están disponibles en: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a></li> <li>• En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h.</li> <li>• Vía Chat: <a href="http://chatsat.mx/">http://chatsat.mx/</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países.</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> </ul>

**Información adicional**

Si requiere aclarar el requerimiento de obligaciones omitidas o carta invitación que le fue emitido por el SAT para exigir el cumplimiento de las declaraciones a que está sujeto, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, por algún impuesto, concepto, periodo y ejercicio, puede presentar su aclaración a la autoridad, mediante el Portal del SAT o acudir a la Administración Desconcentrada de Recaudación más cercana a su domicilio fiscal, obteniendo en cualquiera de los dos casos, el folio del acuse de recepción de su aclaración.

Al presentar su aclaración en línea, ingrese con su clave del RFC y contraseña o su e.firma en el Portal del SAT, opción Otros trámites y servicios, subopción Aclaración, asistencia y orientación electrónica, y finalmente ingrese a la opción Aclara tu requerimiento de obligaciones omitidas. Ingrese a Mi Portal, seleccione Servicios por Internet, y posteriormente la opción Aclaraciones, en el apartado de Solicitud y describa brevemente el motivo de su aclaración y adjunte los archivos electrónicos en formato .pdf que soporten la misma.

**Fundamento jurídico**

Arts. 17-D, 33-A CFF; 46 Reglamento del CFF, Regla 2.12.15. RMF.



**Ley del Impuesto sobre la Renta**

<b>146/ISR Informe de donativos para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2</b>		
<b>Trámite</b> ●	<b>Descripción del Trámite o Servicio</b>	<b>Monto</b>
<b>Servicio</b> ○	Las donatarias autorizadas cuyo objeto social o fin autorizado, corresponda a la asistencia médica, rehabilitación o bien cuente con la autorización para apoyar económicamente a otra organización civil o fideicomiso autorizado, que recibieron u otorgaron donativos destinados para atender las contingencias ocasionadas con motivo de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19, deberán presentar los informes de transparencia a través del programa electrónico que para tal efecto esté a su disposición en el Portal del SAT.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo: \$</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR que deban comprobar la recepción, el uso y el destino de los donativos, recibidos o entregados para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2.		A más tardar en los siguientes plazos:  Primer informe a partir del 1 de enero de 2021 a 31 de enero 2021.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>		En el Portal del SAT a través del sistema que se habilite para la presentación de informes de transparencia.
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		
<p><b>A)</b> La Información relativa a los donativos recibidos o entregados para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2, será proporcionada y procesada de acuerdo a la información que te sea solicitada a través del sistema que a tu disposición se habilite en el Portal del SAT.</p> <p>Las donatarias autorizadas que hicieron la entrega de los apoyos, deberán proporcionar toda la información relativa a los donativos otorgados que corresponda, la cual deberá ser congruente con el CFDI emitido, en el cual se identifique en el apartado de leyenda del complemento de donatarias "COVID-19" y la información recabada para soportar a donde destinaron los donativos, aparecerá el Formato electrónico que deberás llenar conforme a lo siguiente: <b>Tipo de donativo:</b> Especie, Efectivo; <b>Donante:</b> Nacional, Extranjero; <b>Beneficiaria:</b> Donataria Autorizada, señalar denominación o razón social, Donataria autorizada por Ley, entendiéndose por esta a la Federación, Entidades Federativas, Municipios y sus organismos descentralizados que tributen conforme al Título III de la Ley del ISR, Persona Física, es este caso incluir nombre completo y el motivo por el cual se consideró que se debía apoyar, esta información deberá corresponder a las evidencias documentales correspondientes; <b>Monto de donativo:</b> Efectivo, Especie, en este caso incluir la descripción del bien o bienes; <b>Nombre o denominación del donante</b> en caso de que el monto del donativo sea superior a \$117,229.20 (Ciento diecisiete mil doscientos veintinueve pesos 20/100 M.N.), y se cuente con la aceptación del donante en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; <b>Destino,</b> uso específico o manifestación de que el destino está pendiente (para lo cual podrá adjuntar adicionalmente fotografías, estadísticas o cualquier otra evidencia que considere conveniente para documentar y soportar dicho destino).</p> <p><b>B)</b> La documentación soporte del apoyo entregado, también deberá incorporarse como parte de la documentación que se entregue en el informe anual de transparencia que se presenta en términos de la ficha de trámite 19/ISR "Informe para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 1-A</p>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber recibido o entregado donativos destinados para atender las contingencias ocasionadas para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2.</li> <li>• Las donatarias autorizadas que hicieron la entrega de los apoyos, deberán conservar a disposición de las autoridades fiscales y durante el plazo establecido en el artículo 30 del CFF, toda la documentación comprobatoria que recabaron y utilizaron para verificar que la persona que recibió</li> </ul>		

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



<p>el apoyo era una persona física vulnerable. (Dicha información documental puede constar por ejemplo en certificados de salud, identificaciones oficiales, actas de nacimiento, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La documentación soporte del apoyo entregado, deberá incorporarse como parte de la documentación que se entregue en el informe anual de transparencia que se presenta en términos de la ficha de trámite 19/ISR "Informe para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 1-A.</li> </ul>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
Contar con e.firma o Contraseña.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>	
Ingresar en el sistema a través del portal del SAT y buscar el informe a presentar.	No.	
<b>Resolución del Trámite o Servicio</b>		
Se emitirá un acuse por la presentación del informe, el cual servirá de constancia para acreditar su presentación, por lo que se dará por concluido el trámite.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Inmediato	No aplica	No aplica
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>	
No aplica.	No aplica	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.</li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a></li> <li>Vía Chat: <a href="http://chatsat.mx/">http://chatsat.mx/</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países.</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> </ul>	
<b>Información adicional</b>		
No aplica.		
<b>Fundamento Jurídico</b>		
Arts. 82, fracción VI Ley del ISR; Regla 3.10.32 RMF.		

### Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

<b>30/IEPS Aviso de asignación de clave para producir e importar nuevas marcas de tabacos labrados</b>		
<b>Trámite</b> ●	<b>Descripción del Trámite o Servicio</b>	<b>Monto</b>
<b>Servicio</b> ○	Presenta el aviso de asignación de clave para producir e importar nuevas marcas de tabacos labrados.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



Personas físicas o morales, productores e importadores de tabacos labrados.	Con quince días de anticipación, a la primera enajenación al público en general de las nuevas marcas de tabacos labrados.	
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	En el Portal del SAT, a través de buzón tributario: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/login/23934/solicita-asignacion-de-clave-para-producir-e-importar-nuevas-marcas-de-tabacos-labrados">https://www.sat.gob.mx/tramites/login/23934/solicita-asignacion-de-clave-para-producir-e-importar-nuevas-marcas-de-tabacos-labrados</a> .	
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		
<b>En el Portal del SAT:</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar al Portal del SAT en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> y selecciona <b>INICIAR</b></li> <li>Captura tu <b>RFC, Contraseña, Captcha</b> y selecciona <b>Enviar</b>, o bien, selecciona <b>e.firma</b> y elige <b>Enviar</b>.</li> <li>Llena el formulario <b>Avisos AGJ</b>; revisa que tus datos en <b>Datos del contribuyente</b> sean correctos; en <b>Período</b> elige el año del <b>Ejercicio</b>; en <b>Aviso que presenta</b> selecciona Aviso para la asignación de marca de tabacos labrados; en <b>Manifiestos</b> captura los manifiestos según corresponda; en <b>Adjuntar archivos</b> oprime <b>selecciona archivo</b>, elige <b>Adjuntar</b>, el archivo electrónico con el aviso para informar las nuevas claves de marca de tabacos; selecciona <b>Enviar</b>, si lo deseas puedes guardar o imprimir tu acuse de recibo.</li> </ol>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
Archivo digitalizado con aviso para informar las nuevas claves de marcas de tabacos, las cuales, deberán de contener la descripción y características del producto en cuestión.		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
Contar con e.firma y Contraseña.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>	
A través de buzón tributario, se emitirá oficio de respuesta.	No.	
<b>Resolución del Trámite o Servicio</b>		
Oficio de respuesta, a través de buzón tributario.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
1 mes.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>	
Acuse de recibo.	Indefinida.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.</li> <li>Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs</li> <li>Vía Chat: <a href="http://chatsat.mx/">http://chatsat.mx/</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países.</li> <li>Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las Oficinas del SAT.</li> </ul>	
<b>Información adicional</b>		

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



- La asignación de las nuevas claves, deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Apartado “Claves de marcas de tabacos labrados” del Rubro B. “Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados” del Anexo 11 de la RMF.
- Presentada la solicitud, la nueva clave(s) de marca se dará(n) de alta en el Catálogo de Claves de marcas de tabacos labrados, contenido en el programa electrónico MULTI-IEPS.
- La nueva clave(s) de marca, será(n) incorporada(s) en la modificación al Anexo 11 de la RMF.

**Fundamento jurídico**

Art. 19 Ley del IEPS; Regla 5.2.28. RMF; Anexo 11 de la RMF, Rubro B.

<b>53/IEPS Aviso de renovación de clave asignadas para producir e importar marcas de tabacos labrados</b>		
<b>Trámite</b> ●	<b>Descripción del Trámite o Servicio</b>	<b>Monto</b>
<b>Servicio</b> ○	Presenta el aviso de renovación de clave asignadas para producir e importar marcas de tabacos labrados.	● <b>Gratuito</b> ○ <b>Pago de derechos Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Personas físicas o morales, productores e importadores de tabacos labrados.		A más tardar en el mes de enero de cada año.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>		En el Portal del SAT, a través de buzón tributario: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/login/87488/solicita-renovacion-de-claves-para-producir-e-importar-marcas-de-tabacos-labrados">https://www.sat.gob.mx/tramites/login/87488/solicita-renovacion-de-claves-para-producir-e-importar-marcas-de-tabacos-labrados</a>
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		
<b>En el Portal del SAT:</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresas al Portal del SAT en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> y selecciona <b>INICIAR</b></li> <li>2. Captura tu <b>RFC, Contraseña</b>, y selecciona <b>Enviar</b>, o bien, selecciona <b>e.firma</b> y elige <b>Enviar</b>.</li> <li>3. Llena el formulario <b>Avisos AGJ</b>; revisa que tus datos en <b>Datos del contribuyente</b> sean correctos; en <b>Período</b> elige el año del <b>Ejercicio</b>; en <b>Aviso que presenta</b> selecciona Renovación de claves de marca de tabacos labrados; en <b>Manifiestos</b> captura los según corresponda; en <b>Adjuntar archivos</b> oprime <b>selecciona archivo</b>, elige <b>Adjuntar</b>, el archivo electrónico con el aviso por el cual declaran “bajo protesta de decir verdad” en el que manifieste las claves de marcas de tabacos que siguen produciendo o importando, así como las que dejaron de comercializar; selecciona <b>Enviar</b>, si lo deseas puedes guardar o imprimir tu acuse de recibo.</li> </ol>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
Aviso electrónico, por el cual declaras: bajo protesta de decir verdad en el que manifiestas las claves de marcas de tabacos que sigues produciendo o importando, así como las que dejaron de comercializar.		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
Contar con e.firma y Contraseña.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
A través de buzón tributario, se emitirá oficio de respuesta		No.
<b>Resolución del Trámite o Servicio</b>		
Oficio de respuesta, a través de buzón tributario.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
1 mes.	No aplica	No aplica
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>
Acuse de recibo.		Indefinida.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.</li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs</li> <li>• Vía Chat: <a href="http://chatsat.mx/">http://chatsat.mx/</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países.</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las Oficinas del SAT.</li> </ul>
--	---

**Información adicional**

Para los efectos de la regla 5.2.28. y el artículo Quincuagésimo Primero Transitorio de la RMF para 2020, la presentación del aviso de renovación de claves de marca de tabacos labrados correspondiente al ejercicio fiscal de 2020, a que se refiere la ficha de trámite 53/IEPS, contenida en el Anexo 1-A, se realizará a más tardar el 30 de noviembre.

**Fundamento jurídico**

Artículo. 19 Ley del IEPS; Regla 5.2.28., Quincuagésimo Primero Transitorio RMF; Anexo 11 de la RMF, Rubro B.

<b>54/IEPS Avisos para la actualización de datos de los productores e importadores de tabacos labrados.</b>		
<b>Trámite</b> ●	<b>Descripción del Trámite o Servicio</b>	<b>Monto</b>
<b>Servicio</b> ○	Presenta el aviso de actualización de datos cuando se actualicen los supuestos siguientes: <b>I.</b> Cambio de denominación o razón social. <b>II.</b> Cambio de clave en el RFC. <b>III.</b> Fusión. <b>IV.</b> Extinción, liquidación o disolución y cambio de residencia. <b>V.</b> Aviso de suspensión de actividades derivado de la presentación del aviso a que se refiere la ficha de trámite 169/CFF "Aviso de suspensión de actividades de personas morales" y/o aviso de reanudación de actividades en términos de la ficha de trámite 74/CFF "Aviso de reanudación de actividades" contenidas en el Anexo 1-A. <b>VI.</b> Actualización de medios de contacto.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b> <b>Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>	<b>¿Cuándo se presenta?</b>	
Las personas físicas o morales, productores e importadores de tabacos labrados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro de los diez días siguientes a aquel en que se presentó ante la autoridad, cualquiera de los avisos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y V.</li> <li>• Cuando se actualice el medio de contacto.</li> </ul>	
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	En el Portal del SAT, a través de buzón tributario <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/86399/aviso-de-actualizacion-de-datos-de-los-productores-e-importadores-de-tabacos-labrados">https://www.sat.gob.mx/tramites/86399/aviso-de-actualizacion-de-datos-de-los-productores-e-importadores-de-tabacos-labrados</a>	
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



**En el Portal del SAT:**

1. Ingresa al Portal del SAT en la liga del apartado **¿Dónde puedo presentarlo?** y selecciona **INICIAR**
2. Captura tu **RFC, Contraseña, Captcha** y selecciona **Enviar**, o bien, selecciona **e.firma** y elige **Enviar**.
3. Llena el formulario **Avisos AGJ**; revisa que tus datos en **Datos del contribuyente** sean correctos; en **Período** elige el año del **Ejercicio**; en **Aviso que presenta** selecciona Actualización de datos de importadores y fabricantes de tabacos labrados; en **Manifiestos** captura los manifiestos según corresponda; en **Adjuntar** en **Adjuntar archivos** oprime **selecciona archivo**, elige **Adjuntar**, el archivo electrónico con el aviso de actualización de datos, según corresponda; selecciona **Enviar**, si lo deseas puedes guardar o imprimir tu acuse de recibo.

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

1. Formato electrónico debidamente llenado.
2. Adjuntar en forma digitalizada los avisos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y V.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

Contar con e.firma y Contraseña.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>
A través de buzón tributario, se emite oficio de respuesta.	No.

**Resolución del Trámite o Servicio**

Oficio de respuesta, a través de buzón tributario.

<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
1 mes.	No aplica.	No aplica.

<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>
Acuse de recibo.	Indefinida.

**CANALES DE ATENCIÓN**

<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.</li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a> Los días y horarios siguientes: Lunes a Jueves de 8:30 a 16:00 hrs y Viernes de 8:30 a 15:00 hrs</li> <li>• Vía Chat: <a href="http://chatsat.mx/">http://chatsat.mx/</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países.</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las Oficinas del SAT.</li> </ul>

**Información adicional**

Para los efectos de la regla 5.2.28. y el artículo Quincuagésimo Primero Transitorio de la RMF para 2020, la presentación de los avisos a que se refiere la presente ficha de trámite 54/IEPS, contenida en el Anexo 1-A, se realizará a más tardar el 30 de noviembre de 2020.

**Fundamento jurídico**

Artículo. 19 Ley del IEPS; Regla 5.2.28., Quincuagésimo Primero Transitorio RMF; Anexo 11 de la RMF, Rubro B.



**Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos, publicado en el DOF el 06 de noviembre de 2020.**

<b>1/DEC-5 Aviso para participar en el Sorteo “El Buen Fin” conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos.</b>		
<b>Trámite</b>	<b>Descripción del Trámite o Servicio</b>	<b>Monto</b>
●	Avisa para manifestar tu voluntad para participar con la entrega de premios en el Sorteo “El Buen Fin” y gozar del estímulo fiscal consistente en acreditar contra el impuesto sobre la renta propio o el retenido a terceros de este impuesto, el importe que corresponda a la entrega de premios.	● <b>Gratuito</b>
○		○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Personas morales que pretendan participar con la entrega de premios en el Sorteo “El Buen Fin”.		A más tardar diez días previos al inicio del periodo que comprende “El Buen Fin”.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>		En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/60219/presenta-el-aviso-para-participar-en-el-sorteo-%22el-buen-fin%22">https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/60219/presenta-el-aviso-para-participar-en-el-sorteo-%22el-buen-fin%22</a>
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ingresa al portal del SAT en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>2. Registra en <b>Mi Portal</b>, tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>3. Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá el formulario. En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>SORTEOS</b>; en <b>Dirigido a:</b> Servicio de Administración Tributaria, en <b>*Asunto:</b> Aviso para manifestar mi voluntad de participar con la entrega de premios en el Sorteo El Buen Fin. <b>Descripción:</b> Manifiesto mi voluntad de participar con la entrega de premios en el Sorteo El Buen Fin y gozar del estímulo fiscal consistente en acreditar contra el impuesto sobre la renta propio o el retenido a terceros de este impuesto, el importe que corresponda a la entrega de premios. <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, selecciona el documento digitalizado en formato PDF que contiene la información que subirás, en su caso y elige <b>Cargar</b>.</li> <li>4. Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.</li> <li>5. Revisa tu caso de servicio o solicitud en un plazo de <b>10 días para verificar si se te solicitó información adicional</b>, en caso de ser así, <b>contarás con 10 días para entregarla</b>, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.</li> </ol>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
No se requiere presentar documentación.		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> <li>• Te deberás sujetar a las bases de participación del sorteo.</li> </ul>		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>	
En el Portal del SAT con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción, en <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/91727/consulta-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/91727/consulta-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente</a> Registra en <b>Mi Portal</b> , tu RFC y contraseña y elige <b>Iniciar sesión</b> .	No.	

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b> e ingresa el número de folio que se le asignó a tu trámite.		
<b>Resolución del Trámite o Servicio</b>		
Si cumples con los requisitos y las condiciones, se tendrá por presentado el Aviso.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>
Acuse de recepción.		Anual.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.</li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a></li> <li>• Vía Chat: <a href="http://chatsat.mx/">http://chatsat.mx/</a></li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países.</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> </ul>
<b>Información adicional</b>		
No aplica.		
<b>Fundamento jurídico</b>		
Artículos 33-B CFF; Primero, Segundo, DECRETO DOF 06/11/2020; Regla 11.5.2. de la RMF.		

<b>2/DEC-5 Aviso de conformidad para que se aplique la compensación permanente de fondos que deben presentar las entidades federativas.</b>		
<b>Trámite</b>	<input checked="" type="radio"/>	<b>Descripción del Trámite o Servicio</b>
<b>Servicio</b>	<input type="radio"/>	Avisa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para manifestar tu conformidad para que se aplique el procedimiento de compensación permanente de fondos.
		<b>Monto</b>
		<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b>
		<input type="radio"/> <b>Pago de derechos</b>
		<b>Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Entidades federativas por conducto de sus respectivos órganos hacendarios.		Cuando lo requieras.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>		En oficialía de partes de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas ubicada en Palacio Nacional s/n Edificio Polivalente, Piso 4, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México. (En un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas).
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		
1. Acude a las oficinas de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas señalada en el apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>		
2. Con la documentación que se menciona en el apartado <b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
3. Entrega la documentación solicitada al personal que atenderá el trámite.		
4. Recibe tu acuse de recepción.		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
Presenta escrito conforme al Modelo de escrito denominado “Carta de conformidad de los Sorteos”, que se encuentra en el numeral 2, del apartado B. “Formatos, cuestionarios, instructivo y catálogos aprobados”, contenido en el Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal.		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



No aplica.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
Directamente en la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas ubicada en Palacio Nacional s/n Edificio Polivalente, Piso 4, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México. (En el horario de atención de 09:00 a 15:00 horas).	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
Si cumples con los requisitos, se tendrá por presentado el Aviso.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?	
Acuse de recibo.	Anual.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.</li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a></li> <li>• Vía Chat: <a href="http://chatsat.mx/">http://chatsat.mx/</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países.</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> </ul>	
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículos 33-B CFF; 15 LCF; Primero, Cuarto, DECRETO DOF 06/11/2020; Convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal, Sección IV, Regla 11.5.3. de la RMF.		

3/DEC-5 Presentación del comprobante de pago a la Secretaría de Gobernación de aprovechamientos por premios no reclamados conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos.		
Trámite	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
●	Entrega el comprobante de pago de aprovechamientos por los premios no reclamados.	● <b>Gratuito</b>
○		○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?	¿Cuándo se presenta?	
Las entidades participantes que entreguen premios en los sorteos.	Cuando se pretenda acreditar ese importe.	
¿Dónde puedo presentarlo?	En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/73792/presenta-el-comprobante-de-pago-por-aprovechamientos-de-premios-no-reclamados">https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/73792/presenta-el-comprobante-de-pago-por-aprovechamientos-de-premios-no-reclamados</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<b>1.</b> Ingresar al portal del SAT en la liga del apartado de <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b> <b>2.</b> Registra en <b>Mi Portal</b> , tu <b>RFC</b> y <b>Contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b> .		

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



<p><b>3.</b> Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud</b> y aparecerá el formulario. En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, en la pestaña <b>Trámite</b> selecciona la opción <b>SORTEOS en Dirigido a:</b> Servicio de Administración Tributaria, en <b>*Asunto:</b> Entrega del comprobante de pago de aprovechamientos por los premios no reclamados. <b>Descripción:</b> Presenta el comprobante de pago a la Secretaría de Gobernación de aprovechamientos por premios no reclamados conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios de pago electrónicos. <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>, seleccione el documento digitalizado en formato PDF que contiene la información que subirás y elige <b>Cargar</b>.</p> <p><b>4.</b> Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el Acuse de recepción que contiene el folio del trámite con el que puedes dar seguimiento a tu aviso, imprímelo o guárdalo.</p> <p><b>5.</b> Revisa tu caso de servicio o solicitud en un plazo de <b>10 días para verificar si se te solicitó información adicional</b>, en caso de ser así, <b>contarás con 10 días para entregarla</b>, si excedes ese plazo es necesario ingresar nuevamente tu solicitud.</p>		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
Comprobante de pago de aprovechamientos por pagos no reclamados.		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
Contar con Contraseña.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>	
En el Portal del SAT con el número de folio que se encuentra en el Acuse de recepción, en <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/91727/consulta-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/91727/consulta-de-servicio-o-solicitud-del-contribuyente</a> Registra en <b>Mi Portal</b> , tu <b>RFC</b> y <b>contraseña</b> y elige <b>Iniciar sesión</b> . Selecciona la opción de <b>Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Consulta</b> e ingresa el número de folio que se le asignó a tu trámite.	No.	
<b>Resolución del Trámite o Servicio</b>		
Si cumples con los requisitos, se tendrá por presentado el comprobante de pago de aprovechamientos.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>	
Acuse de respuesta.	Anual.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.</li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a></li> <li>• Vía Chat: <a href="http://chatsat.mx/">http://chatsat.mx/</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países.</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> </ul>	
<b>Información adicional</b>		
No aplica.		
<b>Fundamento jurídico</b>		

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



Artículos 33-B CFF, Primero, Segundo, DECRETO DOF 06/11/2020; 123 Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; Regla 11.5.5. de la RMF.

<b>4/DEC-5 Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo “El Buen Fin”</b>		
<b>Trámite</b>	<b>Descripción del Trámite o Servicio</b>	<b>Monto</b>
●	Presenta la información que deben entregar las entidades participantes del Sorteo del “Buen Fin”.	● <b>Gratuito</b>
○		○ <b>Pago de derechos Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Las entidades participantes del Sorteo “El Buen Fin”		A más tardar el 30 de noviembre de 2020.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>	En la red privada que el SAT dé a conocer a las entidades participantes.	
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		
Las entidades participantes del Sorteo “El Buen Fin”, deberán depositar la información concerniente a las operaciones de compra y los comercios participantes en la red privada que el SAT les dé a conocer .		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
Proporcionar al SAT, la siguiente información:		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Número identificador de la entidad participante.</li> <li>Fecha de la transacción realizada por el tarjetahabiente persona física, o bien, a través de dispositivos terminales punto de venta del comercio participante, en formato DDMMAA.</li> <li>Número completo de la tarjeta participante, o bien, de la cuenta asociada al pago de ventas generadas por el dispositivo terminal punto de venta del comercio participante.</li> <li>Importe total de la transacción expresado en pesos hasta dos decimales.</li> <li>Número de autorización de la venta.</li> <li>Número de movimiento de la transacción generada en el punto de venta o las últimas 12 posiciones de la referencia de 23 posiciones del estado de cuenta.</li> <li>Número de afiliación del establecimiento donde se realizó la operación de compra.</li> <li>Clave RFC, nombre comercial y/o razón social asociada al número de afiliación del establecimiento donde se realizó la operación de compra.</li> </ol>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
No aplica.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>	
La utilización de los servicios de la red privada que el SAT de a conocer a las entidades participantes, está soportada en Directrices de Operación en Materia de Seguridad de la Información.	No.	
Resolución del Trámite o Servicio		
Si cumples con los requisitos, se tendrá por presentado el trámite.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>	
Confirmación de recepción de información.	Anual.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.</li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a></li> <li>• Vía Chat: <a href="http://chatsat.mx/">http://chatsat.mx/</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países.</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> </ul>
<b>Información adicional</b>	
No aplica.	
<b>Fundamento jurídico</b>	
Artículos 33-B CFF, Artículos Primero, Segundo, DECRETO DOF 06/11/2020; Regla 11.5.8. de la RMF.	

<b>5/DEC-5 Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo “El Buen Fin” respecto de los premios pagados por entidad federativa.</b>		
<b>Trámite</b>	<b>Descripción del Trámite o Servicio</b>	<b>Monto</b>
●	Proporciona la información relacionada con los pagos correspondientes a los premios entregados a los tarjetahabientes y comercios ganadores, por entidad federativa.	● <b>Gratuito</b>
○		○ <b>Pago de derechos</b> <b>Costo:</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
Las entidades participantes del Sorteo “El Buen Fin”.		A más tardar el 06 de enero del 2021.
<b>¿Dónde puedo presentarlo?</b>		En la red privada que el SAT dé a conocer a las entidades participantes.
<b>INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?</b>		
Las entidades participantes en la entrega de premios del Sorteo, deberán depositar la información concerniente a los premios entregados por entidad federativa en la red privada que el SAT les dé a conocer.		
<b>¿Qué requisitos debo cumplir?</b>		
Proporcionar al SAT, la siguiente información:		
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los datos establecidos en la ficha de trámite 4/DEC-5 “Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo “El Buen Fin”.</li> <li>2. Importe del premio efectivamente entregado expresado en pesos hasta dos decimales.</li> <li>3. Número de referencia de 23 posiciones del estado de cuenta o número de movimiento de la transacción generada en el punto de venta, según corresponda.</li> <li>4. Código de aplicación del premio.</li> <li>5. Nombre de la entidad federativa, municipio y/o Código Postal asociado al domicilio de las tarjetas ganadoras, o bien de las cuentas asociadas al pago de ventas generadas por el dispositivo terminal punto de venta de los comercios ganadores.</li> </ol>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
No aplica.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?</b>	<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?</b>	
La utilización de los servicios de la red privada que el SAT de a conocer a las entidades participantes, está soportada en Directrices de Operación en Materia de Seguridad de la Información.	No.	
<b>Resolución del Trámite o Servicio</b>		

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



Si cumples con los requisitos, se tendrá por cumplido el trámite.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?</b>	<b>¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?</b>	
Confirmación de recepción de información.	Anual.	
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>	<b>Quejas y denuncias</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.</li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en los días y horarios que se establecen en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios">https://sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</a></li> <li>• Vía Chat: <a href="http://chatsat.mx/">http://chatsat.mx/</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países.</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> </ul>	
<b>Información adicional</b>		
La información requerida en la presente ficha de trámite deberá presentarse con independencia de la información proporcionada conforme a la ficha de trámite 4/DEC-5 Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del Sorteo “El Buen Fin”.		
<b>Fundamento jurídico</b>		
Artículos 33-B, Primero, Segundo, Cuarto DECRETO DOF 06/11/2020; Regla 11.5.9. de la RMF.		

**Del Decreto de estímulos fiscales región frontera norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018.**

<b>6/DEC-10 Informe al programa de verificación en tiempo real para contribuyentes de región frontera norte.</b>		
<b>Trámite ●</b>	<b>Descripción del Trámite o Servicio</b>	<b>Monto</b>
<b>Servicio ○</b>	Presentar el informe al programa de verificación en tiempo real de región frontera norte.	<b>● Gratuito</b>
		<b>○ Pago de derechos</b> <b>Costo</b>
<b>¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?</b>		<b>¿Cuándo se presenta?</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas físicas</li> <li>• Personas morales</li> </ul> Ambas, autorizadas para ser beneficiarias del estímulo para la región frontera norte, en materia del ISR.		A más tardar treinta días hábiles después de que haya concluido cada semestre del año.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> </ul>		

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



- Ante la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización de Grandes Contribuyentes de la Administración General de Grandes Contribuyentes, en la oficialía de partes de dicha Administración General, sita en Avenida Hidalgo No. 77, módulo III, planta baja, colonia Guerrero, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México. De lunes a viernes en un horario de 8:00 hrs a 14:30 hrs, tratándose de contribuyentes que sean competencia de la referida Administración General.
- Ante la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal más cercana a tu domicilio, en la oficialía de partes de dicha Administración Desconcentrada, tratándose de contribuyentes que sean competencia de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
- Ante la Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos de la Administración General de Hidrocarburos, en la oficialía de partes de dicha Administración General, sita en Valerio Trujano No. 15, módulo VIII, planta baja, colonia Guerrero, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México. De lunes a jueves de 8:00 hrs a 14:30 hrs y de 15:30 a 16:30 hrs, y los días viernes de 8:00 hrs a 14:30 hrs, tratándose de contribuyentes que sean competencia de la referida Administración General.

**INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO**

**¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?**

1. Acude a las oficinas del SAT que se indican en el apartado **¿Dónde puedo presentarlo?**, con la documentación que se menciona en el apartado **¿Qué requisitos debo cumplir?** de esta ficha.
2. Entrega la documentación solicitada al personal que recibirá el trámite.
3. Recibe y conserva un tanto del escrito libre con sello de autoridad como "acuse de recepción"

**¿Qué requisitos debo cumplir?**

1. Presenta escrito libre en dos tantos, que contenga por lo menos lo siguiente:
  - I. Tu nombre, denominación o razón social de la persona moral, según corresponda.
  - II. El domicilio fiscal manifestado en el Registro Federal de Contribuyentes o el de la persona moral, según corresponda.
  - III. Número y dirección de sucursales, agencias o establecimientos dentro de la región fronteriza norte.
  - IV. Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.
  - V. La dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.
  - VI. Indica los hechos o circunstancias sobre los que versa la promoción.
  - VII. Tu firma o firma de la o el representante legal.
2. Presenta la información y documentación que se indica a continuación de manera enunciativa y no limitativa, en un tanto, según corresponda:
  - I. Tratándose de contribuyentes con una antigüedad en su domicilio fiscal, sucursal, agencia o establecimiento dentro de la región fronteriza norte de por lo menos dieciocho meses a la fecha de la solicitud de inscripción en el "Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte":
    - a) Para acreditar la antigüedad en el domicilio fiscal, sucursal, agencia o establecimiento dentro de la región fronteriza norte, exhibe alguno de los siguientes documentos:

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.





más reciente que se tenga en los casos de ser de reciente creación o por inicio de operaciones, entre otros, con lo siguiente:

- i.** En el escrito libre que proporciones conforme al numeral 1, describe detalladamente la actividad empresarial que desarrollas en la región fronteriza norte, así como el organigrama operativo, en el que se identifiquen los nombres, claves en el RFC y puestos (administrativos y operativos) de las estructuras organizacionales ubicadas en dicha región, así como el detalle de las actividades que desarrolla cada uno de ellos.
- ii.** En caso de partes relacionadas que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, señalar en el escrito que proporciones conforme al numeral 1, el nombre, razón social o denominación, clave en el RFC y domicilio fiscal de cada una de ellas. Asimismo, presenta la información del Anexo 9 de la DIM respecto de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero y en territorio nacional. En su caso, la referencia a “DOMICILIO DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO” se entenderá hecha al domicilio fiscal del contribuyente residente en territorio nacional con quien se celebró la operación en cuestión, y la referencia a “NUMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL”, se entenderá hecha al RFC de dicho contribuyente.
- iii.** Estado de posición financiera y balanza de comprobación del año inmediato anterior al que presentaste la solicitud de inscripción o del periodo mensual más reciente que se tenga en los casos de ser de reciente creación o por inicio de operaciones.
- iv.** Registro contable y documentación soporte de las pólizas relacionadas con las cinco principales inversiones, además de la documentación que acredite la legal propiedad, posesión o tenencia de los bienes que constituyen la inversión, así como su adquisición, incluyendo, en su caso, las fotografías de las mismas, los comprobantes de pago y la transferencia de las erogaciones por la adquisición de los bienes.
- v.** Precisar en el escrito que proporciones y documentar, si la inversión en activos fijos nuevos se destinó en su totalidad a actividades empresariales.
- vi.** Documentación soporte de las cinco principales fuentes y condiciones de financiamiento, tales como contratos y estados de cuenta bancarios, así como actas protocolizadas de aportación de capital y estado de cuenta bancario en donde se identifique la procedencia de dichos recursos, incluyendo el estado de cuenta correspondiente a los socios y accionistas en el caso de aportación a capital.
- vii.** Información de los cinco principales mobiliarios, maquinaria o equipo de tu propiedad que utilizas para la realización de las operaciones, con su respectivo registro contable y documentación que acredite la legal propiedad, posesión o tenencia, incluyendo en su caso, las fotografías de los mismos, así como las facturas electrónicas, comprobantes de pago y transferencias de las erogaciones por la adquisición.
- viii.** En su caso, planos de los lugares físicos en que se desarrolla el proyecto, o la proyección fotográfica o similar de cómo quedará el proyecto en su conclusión.
- ix.** Número de personal contratado al momento de la solicitud de inscripción en el “Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte”, indicando el registro de inscripción en el IMSS, y aportando el primer y último recibos de pago de las cuotas obrero-patronales ante dicho instituto.
- x.** Tratándose de la adquisición de inmuebles, presenta los títulos de propiedad en los que conste la inscripción en el Registro Público de la Propiedad o el aviso correspondiente o, en su caso, el contrato de arrendamiento o concesión del inmueble donde llevas a cabo la actividad, o el documento donde conste la modalidad jurídica que corresponda.



- b)** Para acreditar la adquisición de bienes nuevos, la factura electrónica por dicha adquisición, la cual no deberá tener una antigüedad mayor a dos años contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud de inscripción a que se refiere la regla 11.4.1., así como el estado de cuenta bancario y la póliza de registro contable.

En el supuesto de bienes usados, podrás utilizar el comprobante fiscal en papel o factura electrónica que amparen la adquisición del bien usado por parte del proveedor, así como la factura electrónica por la enajenación al contribuyente. Adicionalmente, en el escrito que proporciones conforme al numeral 1, manifiesta bajo protesta de decir verdad la clave en el Registro Federal de Contribuyentes de cada una de las partes relacionadas y que el bien adquirido no ha sido enajenado en más de una ocasión.

- c)** Para acreditar la permanencia en el domicilio fiscal, sucursal, agencia o establecimiento dentro de la región fronteriza norte, exhibe alguno de los siguientes documentos:
- i.** Estado de cuenta bancario del primer y último mes del semestre al que corresponda el informe.
  - ii.** Estado de cuenta de algún servicio del primer y último mes del semestre al que corresponda el informe.
- d)** Papel de trabajo mediante el cual se estimó que los ingresos totales del ejercicio en el que solicitaste la inscripción al padrón, representan al menos 90% de total de tus ingresos del ejercicio.
- e)** Para acreditar que en la región fronteriza norte obtuviste cuando menos el 90% del total de los ingresos del ejercicio, exhibe:
- i.** Declaraciones de pagos provisionales que correspondan al semestre.
  - ii.** Papel de trabajo mediante el cual se integre cuando menos el 90% de los ingresos obtenidos en la región fronteriza norte y los obtenidos fuera de ésta, la integración deberá ser por sucursal, agencia o establecimiento.
  - iii.** Balanza de comprobación al 31 de julio o diciembre, según corresponda el semestre del informe que presentas, cruzada con el papel de trabajo señalado en el numeral anterior.

**¿Con qué condiciones debo cumplir?**

Estar inscrito en el Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte.

**SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO**

**¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?**

**¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?**

Trámite inmediato.

No.

**Resolución del Trámite o Servicio**

Acuse de recibo.

**Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio**

**Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio**

**Plazo máximo para cumplir con la información solicitada**

Trámite inmediato.

No aplica.

No aplica.

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.



¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?	¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Acuse de recibo.	Indefinida.
CANALES DE ATENCIÓN	
Consultas y dudas	Quejas y denuncias
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá.</li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 hrs a 16:00 hrs, y viernes de 8:30 hrs a 15:00 hrs.</li> <li>• Las direcciones de las oficinas están disponibles en: <a href="https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-demodulos-de-servicios-tributarios">https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-demodulos-de-servicios-tributarios</a></li> <li>• En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 hrs hasta las 14:30 hrs.</li> <li>• <a href="http://chatsat.mx/">Vía Chat: http://chatsat.mx/</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países.</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias.</li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</a>.</li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.</li> </ul>
Información adicional	
<p>En todos los casos, los documentos que exhibas deberán estar a nombre del contribuyente, donde se observe el domicilio fiscal, o el domicilio de la sucursal, agencia o establecimiento según corresponda.</p> <p>La autoridad fiscal podrá llevar a cabo el procedimiento de verificación en tiempo real, con la finalidad de corroborar y evaluar la veracidad de la información y documentación presentada conforme a esta ficha de trámite.</p>	
Fundamento jurídico	
Arts. 37 CFF, Séptimo DECRETO DOF 31/12/2018; Reglas 11.4.1., 11.4.4. RMF.	

Nota: El presente documento se da a conocer en la página de Internet del SAT, en términos de la regla 1.8.